

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE. 16 DE 1960

— NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

5-3400
DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de ZAPOTLAN DE JUAREZ, MINERAL DEL CHICO y JUAREZ HIDALGO, HGO., a fin de que surtan sus efectos en dichos lugares el próximo ejercicio fiscal de 1961.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 4 de octubre de 1960.—Dip. Srio. LORENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio. LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. al C. Contador General del Estado.

5-3400.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando los Presupuestos que deberán regir en los Municipios de Zapótlán de Juárez, Mineral del Chico, Juárez Hidalgo, Actopan, Tula de Allende, El Arenal, Tepeapulco, Huautla y Francisco I. Madero, Hgo.—331 a 333.

5-2226.—Resolución en el expediente de privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de El Susto, Municipio de Singuilucan, Hgo.—334 a 336.

Avisos Judiciales y Diversos.—336 a 338.

5-3400
DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de ACTOPAN, TULA DE ALLENDE y EL ARENAL, HGO., a fin de que surtan sus efectos en dichos lugares el próximo ejercicio fiscal de 1961.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 4 de octubre de 1960.—Dip. Srio., LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOL-
DO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1960.

C Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEPEAPULCO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, a que se refiere la fracción primera del artículo 64 d la Ley de Hacienda Municipal vigente. Se recomienda su inmediata remisión a efecto de complementar la documentación relativa.

II.—En consideración al mínimo aumento que registre la partida de Obras Materiales del Municipio, queda sin efecto el aumento que registra la partida relativa al sueldo del C. Presidente Municipal. El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá ser agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, supli-

cándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1960.

C Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUAUTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—De conformidad con el convenio de coordinación Fiscal celebrado en el Estado y la Federación, el Municipio únicamente puede gravar el comercio que limitadamente establecen los artículos IV y V del Decreto No. 3 de 30 de abril de 1954. En tal virtud el impuesto relativo a establecimientos comerciales que establece dicho Plan de Arbitrios, deberá concretarse a lo anteriormente expuesto.

II.—De conformidad con la Ley de Hacienda Municipal vigente, el Comercio ambulante deberá ser gravado de Acuerdo con lo que establece en sus artículos 44, 45 y 46. En tal virtud deberá establecerse una tarifa que contenga un mínimo y un máximo para el cobro diario de dicho impuesto, tomando en consideración las condiciones más o menos favorables del sitio en que se expendan las mercancías, la extensión del puesto y el valor que representen el puesto y las mercancías, y en ningún caso gravar la mer-

cancia que se expendia en particular, como indebidamente señala dicha tarifa.

III.—La extrancción de Ganado vacuno y caballar, certificados de tránsito y venta en pie del mismo ganado, no son autorizados por la Ley de Hacienda Municipal vigente o alguna de sus relativas, por lo que no son de aprobarse tales gravámenes.

IV.—Los registros por nacimientos y matrimonios verificados en las Oficinas Municipales y dentro de los términos legales deben ser absolutamente gratuitos, y únicamente podrán ser objeto de gravamen municipal, cuando los primeros se verifiquen a domicilio o sean extemporáneos, y cuando los segundos se verifiquen con dispensas de publicaciones o también a domicilio. En tal virtud los impuestos que sobre estos conceptos aparecen en las tarifas respectivas son improcedentes y no son de aprobarse.

V.—Quedan sin efecto los aumentos que registran las partidas de honorarios a Regidores, sueldo del C. Presidente Municipal, sueldo del C. Secretario Municipal, sueldo del C. Juez Conciliador y sueldo del C. Administrador del Rastro, en consideración a lo exiguo de la asignación destinada para Obras Públicas. El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá ser agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

VI.—El cálculo que se hace en el Plan de Arbitrios como ingreso probable de los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil, deberá ser el mismo que se haga figurar en el Presupuesto de Egresos, y de ninguna manera este último podrá ser mayor que el primero. En tal virtud, estas partidas deberán ser modificadas de conformidad con lo antes expuesto, debiéndose agregar el remanente que resulte de dicha modificación a la partida de Obras Materiales del Presupuesto de Egresos.

VII.—El rubro de participaciones únicamente tras anotada como recaudación probable la que corresponde al Municipio sobre impuestos especiales del Estado, debiéndose informar a este H. Congreso si no tiene el Municipio percepciones en este concepto de otra índole.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo. a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srío., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srío., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de FRANCISCO I. MADERO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio Fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—En consideración a que el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que originalmente se sometió a la aprobación de este H. Congreso contiene diferencias de valores con relación a las formas que posteriormente remitió la Contaduría para igual objeto, se aprueban los contenidos en estas últimas formas.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srío., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srío., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-2226

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de EL SUSTO, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios que se mencionan en el Primer Punto Resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos; convocó a asamblea general de ejidatarios la cual tuvo verificativo el 17 de septiembre de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los campesinos que se mencionan en el Segundo Punto Resolutivo de este propio documento.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos a juicio privativo de derechos agrarios, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 4 de septiembre de 1959 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo de derechos agrarios, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 y su Reglamento del Código Agrario en vigor; habiéndose comprobado por las constancias que obran agregadas en antecedentes, que los ejidatarios al principio aludidos y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de cultivar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que co-

rren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente, durante más de dos años ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 53, 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario e nvigr, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Liborio Vargas, Ernesto Vargas, José Aguilar Primero, Alberto Arroyo, José Quintero, Cruz Aguilar, Antonio Gómez, José Gómez, Toribio Aguilar, Angel Aguilar, Encarnación López, Juan López, Serafin López, Rufino López, José Ramírez, José Vera, Sixto Flores, Epifanio Loarte, Miguel Arroyo, Dolores Quintero, Felipe Rosales, Angel Aguilar, Abundio Gómez, Gerónimo Gómez, Antonio Cortés, Ignacio Aguilar, Angel López, Luis López, Jesus López, Abraham López, Trinidad Ortega, Angel Romero, Máximo López, Angel López, Angel Islas, Margarito Ramirez, José Hernández lo., Antonio Hernández, Waldo Ortiz, Luz Islas, Antonio Pérez, Agustín Martínez, José María Espejel, Ladislao Martínez, Macario Santillán, Refugio Santillán, Juan Gómez, José Bu trón, Adalberto Vargas, José Castillo, Teodoro Martínez, José Villegas, Francisco López, Faustino Ramírez, Juan Aguilar, Antonio Oliver, Marcelino Hernández, José Aguilar 6o. Antonio López 2o., Faustino Tapia, Eusebio Cabrera, Próspero Hernández, Siria Hernández, Benigno Aguilar, Francisco Lozano, José Lozano, Angel Rodríguez, Cipriano Pineda, Angel Ramírez, Manuel Lozano, Patricio de la Mora, Trinidad López, Félix Islas, José Aguilar 4o., Julián Vega, Antonio Ortega, Guadalupe Vargas, José Hdez. 2o., Apolinar Vargas, Gregorio Loarte, Francisco Loarte, Luis Martínez, Angel Santillán, Asunción Santillán, Guadalupe Gómez Rosario Hdez., José Amador, Rafael Castillo, Dolores López, Tomás Villegas, José Aguilar 5o., Francisco Ramírez, Angel Oliver, Hermenegildo Hernández, Favián Aguilar, Antonio Aguilar, Pedro Aguilar, Pánfilo López, Vicente Aguilar, Antonio López 2o., Elfege Hernández, Angel López, Manuel Solís, Isidro Aguilar, Eugenio Baños, Eduardo Lozano, Leandro Pineda, Eligio Ramírez, Juan vargas, Nemesio Hernández y Anastacio Aguilar, como ejidatarios del poblado de EL SUSTO, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo y se condena a los herederos legalmente registrados a la

pérdida de sus derechos sucesorios ejidales, no habiendo lugar a cancelarse certificados ni títulos parcelarios ejidales, por no tener expedidos.

Segundo.—Se adjudican a Francisco Hernández Campos, Baldomero Vargas, José Peralta, José Aguilar Amador, Daniel Duarte Aguilar, Fidel Espinosa Aguilar, Angela Aguilar Vera, Vicente Rosales Romero, Melquiades López Martínez, Eugenio Ortiz Vera, Raúl Vargas Lozano, Luis Santillán Martínez, Eduardo Vargas, Gregorio Duarte Ortiz, Bardomiano Aguilar Rosales, Valente Arroyo Rojas, Aniceto Jardínez Hernández, Guillermo Duarte, Juan Ortiz Vera, Rafael Amador García, Catalina Flores, Justo Duarte Avila, Carlos Ramírez Hernández, Antonia Vera Vega Vda. de Aguilar, Bartolo Aguilar Vera, Agustín Vargas, José Aguilar Vera, María Vega Herrera, Hermenegildo Hernández López, Juan Hernández Hernández, Patricia Cubas Sánchez, Brigido López Islas, Bruno Vargas López, Macario Rosales Ortega, Darío Buitrón Vargas, Jesús Cárdenas Alvarado, Angel Islas Islas, Pompeyo Islas Aguilar, Antonio Ramírez Aguilar, Ramón Vargas Loarte, Jesús Hernández López, Isidro Gómez Hernández, Benito Vargas Vargas, Santiago Vargas Lozano, Crescencia Moctezuma, Anastacio Islas Aguilar, Víctor Islas Aguilar, Francisco Rodríguez Hernández, Angel Loarte López, Luis Sánchez, Angel Rosales Islas, Vicente López Martínez, Agustín Ramírez Hernández, Candelario Aguilar, Javier Amador Santillán, Arturo Vargas López, Antonio Hernández Campos, Porfirio Olivares Aguilar, Ascención Santillán Romero, Pedro Cortés Aguilar, Teófilo Oliver Aguilar, Javier Hernández Vázquez, José Aguilar R., Ricardo Islas Aguilar, Liborio Vargas Muñoz, Raquel Vargas Lozano, Pedro Vargas Alvarado, Rafael Ortiz García, Juan Ortiz Duarte, Vicente Hernández Montiel, Antonio Lozano Lagos, Guamaro Hernández Martínez, Aurelio Rosales Islas, Eugenio Aguilar Vera, Rafael Aguilar Vera, Serafín Amador Santillán, Benito Aguilar Escudero, Néstor Aguilar Martínez, Teódula Ramírez Aguilar, Aurora Lozano Lagos, María de Jesús Taboada Hernández, Leonardo Duarte Ramírez, Concepción Hernández Vázquez, Francisco López Islas, Dolores López Islas, Antonio León, Julia Vargas Lozano, J. Carmen Islas Aguilar, Roberto Ramírez Islas, Agustín Hernández López, Pedro Amador García, Margarito Hernández Hernández, Patrocinio Loarte, Jovita V. Vda. de Vargas, Jesús González, Abraham Fragozo Vargas, Anastacio Hernández Hurtado, Angel Rosales Islas, Juana Vargas Pérez, Rosa Lozano Vargas, Félix Islas Aguilar, Pedro Ramírez Hernández, Ascención Vargas Alvarado, Esteban López Islas, Ramón Aguilar Rendón, José Pineda Villegas, José Rosales Ortega, Cornelio López Vargas, Angel

Espinosa Aguilar, Genaro Hernández Campos, Rogelio Vargas Camacho, Maximiano Rosales Ortega, Juan Islas Duarte, Roberto Vargas Alvarado, Bruno Vargas Alvarado, León Islas Hernández, Liborio Vargas Lozano, Pánfilo Ortiz Loarte, José Cárdenas Cortés, Crispín Vargas Hernández, Pompeyo Ramírez Vera, Francisco Ortiz Loarte, Jerónimo Aguilar Escudero, Angel Ramírez Vera, Pedro López Islas, José Ortiz Loarte, Tomás Hernández, Felipe Martínez Ramírez, Luis Hernández Vázquez, Rosalío Hernández Loarte, Ismael Vargas Vera, Juan Loarte Ramírez, María Alemán Tenorio, Juan Ramírez C., Pedro Ramírez Cortés, Vicente Rosales Islas, Manuel López Islas, Delfino Hernández Aguilar, Juan Hernández Morales, Raymundo Amador Vera, Cristóbal Vargas Duarte, Guadalupe Cárdenas Cortés, Candelario Ramírez, Magdaleno Ramírez Cortés, Francisco Espinosa, Guadalupe Loarte Pérez, Fernando Pineda Lozano, J. Concepción Islas Aguilar, Rufino Vargas, Aureliano Vargas Ortiz, Eduardo Vargas Hernández, Arcadio López Islas, Crispín Buitrón Santillán, Rafael Ramírez, Micaela Ramírez Aguilar, Enrique Vargas Hernández, Rafael Aguilra F., Julián López Pineda, Ascención Márquez, Zenaida Pineda Villegas, Valente Arroyo Vargas, Porfirio Cabrera Ortiz, Juan Hernández López, Emiliano Rosales Islas y la parcela escolar, las parcelas que pertenecieron a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que antecede, comprendiendo a 21 que rebasa el número de dotados, puesto que han creado derechos al venir cultivando tierras que abrieron al cultivo durante más de dos años consecutivos; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Tercero.—Se declara integrado el ejido con 165 parcelas, incluida la escolar, así como las 21 unidades que fueron abiertas al cultivo en terrenos ejidales dotados como monte alto laborable, no existiendo por lo tanto ninguna parcela vacante.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina del Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 16 de marzo de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NÓGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-5309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Personas que tengan derecho reclamar FINCA RUSTICA ubicada lugar conocido por TEPOXAC, comprensión Barrio Hondo, Municipio de Huautla, este Distrito, de MARIA ANDRADE BARRAGAN, deberán oponerse solicitud señora Macaria Gómez Nochebuena de Herver, pretende se declare propietaria por prescripción.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editase en Pachuca.

Huejutla, Hgo., 18 de octubre de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-5312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA TRINIDAD MARTINEZ, promueve ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico denominado AGUA ESCONDIRA, ubicado en la ranchería de su nombre, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, este Distrito, empadronado fiscalmente nombre J. Cruz Monroy; medidas y colindancias constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editarse Pachuca.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 15 de 1960.—El Secretario, JAVIER MARTINEZ SANJUAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3342

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio seguido por CESAR GARCIA NUÑEZ vs. LYDIA BARRON AGUIRRE, se notifica y emplaza a Lydia Barrón Aguirre, la demanda interpuesta en su contra, concediéndole un término de 30 días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que la conteste, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos de la misma que deje de responder.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias del traslado.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3373

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

Trece horas día ocho febrero año entrante efectuarase en local este Juzgado tercera subasta sin sujeción tipo del cincuenta por ciento casa número cincuentiseis calle Carrillo Puerto esta ciudad embargada en juicio ejecutivo mercantil Jesús Luicio contra Juan F. Ortiz Chavando. Precio anterior doce mil cuatrocientos pesos. Convócase postores.

Pachuca, Hgo., 25 de noviembre de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2111

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1960.—Recibido, noviembre 30 de 1960.

5-5412

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

ELVIRO RUIZ PEREZ, promueve ante este Juzgado Conciliador, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano ubicado Barrio Calvario, esta Cabecera, inscrito nombre Juan Trejo Badillo, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

5-3420

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de noviembre de 1960.—El Juez Conciliador, SIMITRIO ZENIL ESPINOSA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3418

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN, GLORIA, JORGE y REBECA BLANCO GARCIA, en jurisdicción voluntaria promueve información testimonial Adperpetuam acreditar propiedad y posesión, fracción terreno perteneciente casa 516 calles Morelos ésta, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto 22 noviembre corriente año admite promoción manda publicar presente tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, editase esta, así como sitios costumbre esta ciudad. Personas considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer legalmente.

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1960.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

J. PIEDAD BRAVO ZAMUDIO, promueve Información Adperpetuam, sobre posesión y propiedad de tres predios rústicos denominados PALO VERDE, TAXINGU y PALO ALTO, ubicados Ranchería El Jahuey, Municipio de Nopala, Hgo., empadronados nombre de Cándida Zamudio Chávez. Linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 22 de septiembre de 1960.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FILEMON QUINTANAR NUNEZ, promueve Información Adperpetuam, sobre posesión y propiedad de dos predios rústicos LA PALMA y EL CERRO, ubicados Ranchería El Jahuey, Municipio de Nopala, Hgo., empadronados nombre de Tranquilino Godoy Chávez. Linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 22 de septiembre de 1960.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

RODOLFO ANAYA AGUIRRE, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión prescripción positiva, predio rústico EL COMAN, CHE, ubicado Omitlán este Distrito.

Colindancias constan expediente.

Publíquese edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 25 de 1960.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3425

JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

EDICTO

VICENTA GARRIDO GAYOSO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial por prescripción positiva acreditar derechos de propiedad de un predio ubicado en Hueyapan este Municipio, inscrito a nombre de Demetrio Garrido Olivares. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 22 de noviembre de 1960.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo. Derechos enterados, noviembre 23 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3624

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

ERASMO FLORES VELAZQUEZ en jurisdicción voluntaria promueve diligencias de información adperpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción, tres predios rústicos y uno urbano, sitios pueblo de Azoyatla, Municipio de Pachuquilla de la Reforma, Hgo.

Auto día seis actual dictado Juzgado Primero de lo Civil ésta, admite promoción y ordena publicar presente, dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editanse esta ciudad, así como tableros y lugares costumbre, fin hacer saber pretensiones promovente para que personas créanse con igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Pachuca, Hgo., 8 de diciembre de 1960.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3625

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

SUFRAGIO FLORES VELAZQUEZ, en jurisdicción voluntaria promueve diligencias información adperpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción, tres predios rústicos sitios pueblo de Azoyatla, Municipio de Pachuquilla de la Reforma, Hgo.

Auto día seis actual dictado Juzgado Primero de lo civil ésta, admite promoción y ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editanse esta ciudad, así como tableros y lugares costumbre, fin hacer saber pretensiones promovente para que personas créanse con igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Pachuca, Hgo., 9 de diciembre de 1960.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3535

JUZGADO CONCILIADOR CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

EDICTO

AMELIA GARCIA CENOBIO promueve este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad un lote ubicado en Hueyapan, este Municipio, inscrito extinta Cecilia Cenobio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil del Estado, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 26 de noviembre de 1960.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3536

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

HILARIA VERGARA VDA. DE CONTRERAS, promueve Información Adperpetuam adquirir por prescripción terreno ubicado Antonio del Castillo No. 213 esta ciudad. Medidas, colindantes obran expediente. Quienes considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Presente publicarse 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., noviembre 30 de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-5543

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIO FRANCISCO CERON, promueve información Adperpetuam adquirir casa ubicada Juan de Dios Peza No. 202 esta ciudad. Medidas colindantes obran expediente. Quienes considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Presente publicarse 3 veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., noviembre 30 de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.